



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00287 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Complementará los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la vida del causante en la ciudad de Medellín y Bogotá, los cuales dan lugar a afirmar que su domicilio y asiento principal de sus negocios fue la primera de estas ciudades.

SEGUNDO. Allegará la sentencia de divorcio del causante y la señora Luz Elena Bermúdez, proferida por el Juzgado 4 de Familia de Bogotá el día 28 de junio de 1994, y la liquidación de la sociedad conyugal de aquellos vertida en la escritura pública 396 del 5 de febrero de 1992 notaria 18 de Medellín.

TERCERO. Allegará el registro civil de matrimonio del causante con la señora Gloria Trujillo Reina.

CUARTO. Cumplirá con la inscripción del correo electrónico del abogado en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la

verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito y perteneciente al abogado designado por los demandantes. Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO. Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1db33b549c1530dc4a8bd68b7584350a15e1ca1b618a1bd7744365b5c6d2cc6**
Documento generado en 15/06/2023 08:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>